

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

54626 MURCIA

Edicto

D.^a Ángela Quesada Martos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º Que en sección I de declaración de concurso 425 /2016 seguido en este órgano judicial se ha dictado en fecha 4 de septiembre de 2017, auto de declaración de concurso de Impromur 96, S.L., con CIF b-30530828, cuyo centro de intereses principales lo tiene en c/ Olivos, 2, Viator (Almería).

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de Administración y disposición del deudor.

3.º El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes desde la publicación del presente.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el Juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

4.º La identidad de la Administración concursal es la siguiente: Actio Insolventiae, S.L.P. quien ha designado en virtud del art. 30 de la LC al letrado José María Larrosa Morales.

La dirección postal de la Administración concursal es la siguiente: C/ Merced, 5, 2.º E, 30001 Murcia, teléfono 968 907842, fax 968 907843, móvil 640055292.

La dirección electrónica de la Administración concursal es la siguiente: actioinsolventiaeslp@gmail.com.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

Murcia, 18 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170067622-1